



UNIVERSIDAD DEL NORTE
Consejo Académico

Resolución No. 33 del 2 mayo de 2025

“Por la cual se reglamenta el mecanismo para la participación en convocatorias de proyectos de investigación-creación a título personal de profesores de planta tiempo completo”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades reglamentarias y especiales contenidas en el artículo séptimo de la Resolución Rectoral No. 047 de julio 10 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Norte reconoce la importancia de fomentar la colaboración y el intercambio académico como pilares fundamentales para el desarrollo intelectual y profesional de su cuerpo docente;

Que hay una creciente tendencia de convocatorias de investigación-creación dirigidas a los profesores a título personal y no propiamente a las instituciones;

Que en virtud de la cláusula de exclusividad de los contratos laborales, no le es permitido a los docentes presentarse a título personal en dichas actividades;

Que a la fecha se ha venido manejando el tema de manera casuística y por vía de excepción;

Que, dado lo anterior, es necesario establecer un marco regulatorio que permita a los profesores de planta tiempo completo, participar en convocatorias de proyectos de investigación-creación a título personal, al tiempo que se garantice la protección de los intereses institucionales y se generen beneficios tangibles para la Universidad.

Que, en sesión del Consejo Académico de fecha 29 de abril de 2025, como consta en el Acta No. 655-214, se aprobaron los lineamientos para la participación en convocatorias de proyectos de investigación-creación a título personal de profesores de planta tiempo completo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requisitos para la participación en convocatorias de proyectos de investigación-creación a título personal de profesores de planta tiempo completo:

1. Solicitud y aprobación: El decano debe presentar la propuesta a la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación, empleando el formato de evaluación para la participación en convocatorias de proyectos de investigación-creación. Esta debe contar con el aval del director del departamento.
Seguidamente, la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación presentará la propuesta al Comité de revisión de proyectos de investigación-creación a título personal,

previa revisión de los requisitos internos de la Vicerrectoría, presentado el formato de criterios a valorar por el comité de revisión de proyectos de investigación-creación a título personal que hace parte del ANEXO 1.

2. Compromiso institucional: El profesor debe garantizar que su participación externa no afectará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Universidad del Norte, incluyendo la dedicación horaria, la investigación, la docencia y demás actividades asignadas.
3. Beneficios para la Universidad del Norte. La participación en la convocatoria debe orientarse a los siguientes objetivos:
 - Fortalecimiento de la investigación: La participación externa contribuye a la generación de nuevo conocimiento, publicaciones académicas y proyectos de investigación con financiación externa, la mejora de su ejercicio docente, o beneficio en equipos, bibliografía, o apoyo a matrículas de estudiantes dentro del proyecto.
 - Internacionalización: La colaboración con otras instituciones fortalece la visibilidad internacional de la Universidad del Norte y amplía las oportunidades de intercambio académico.
 - Formación integral de estudiantes: La gestión de estudiantes, pasantías y becas permite la transferencia de conocimiento y el enriquecimiento de la formación integral de los estudiantes de la Universidad del Norte.
4. Redes de colaboración: La participación externa promueve el establecimiento de redes de colaboración académica e investigativa, favoreciendo el intercambio de conocimientos y la realización de proyectos conjuntos. Tangibles: La participación del profesor en el proyecto de investigación-creación a título personal debe generar tangibles con afiliación institucional, de al menos uno de los siguientes productos:
 - Sometimiento de al menos un producto relacionado con producción intelectual. En el caso de artículos deben estar en las categorías Q1 o Q2 (WoS o Scopus).
 - Presentación de un producto de investigación-creación en un contexto de divulgación.
 - Desarrollo de al menos un proyecto de investigación y/o creación con financiación externa.
 - Vinculación de al menos un estudiante nacional o internacional para cursar programas académicos o microcredenciales en la Universidad del Norte.
 - Obtención de al menos una pasantía o práctica profesional en la institución aliada para estudiantes/docentes de la Universidad del Norte.
 - Fortalecimiento de redes de colaboración académica y/o investigativa a través de la formalización de al menos un convenio de cooperación por cada proyecto de investigación a título personal aprobado, con instituciones estratégicas que fortalezcan el plan de acción de la División Académica.
 - Alquiler de equipos y/o infraestructura de la Universidad.
 - Co-dirección de al menos una tesis de maestría o doctorado de estudiantes de Uninorte, o de otras universidades estratégicas para la División Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Operación.

Para los proyectos de investigación-creación, avalados por el Comité, la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación:

- Registrará todos los soportes de cada proyecto en las carpetas internas correspondientes relacionados con la etapa de presentación de las propuestas.
- En referencia al acompañamiento en la ejecución de proyectos, la Vicerrectoría de Investigación:
 - Dará inicio al proyecto de acuerdo con lo establecido entre las partes involucradas y reportará tanto al profesor como internamente en la Vicerrectoría el visto bueno para el inicio de las actividades técnicas.
 - Realizará seguimiento a los informes técnicos y a la entrega de cada producto comprometido.
 - Apoyará el cierre de los mismos y se validará el cumplimiento a satisfacción de los compromisos institucionales.
 - Asesorará toda la gestión de gastos. Considerando que los recursos no ingresan a la Institución, se acompañará y recomendará los proveedores o servicios al Investigador Principal.

En el evento en que la entidad financiadora de la convocatoria estipule que los recursos deben ser administrados por una institución, se realizará un contrato de mandato entre el profesor y la universidad para la ejecución de estos recursos. Bajo esta figura los dineros recibidos no harían parte de los ingresos y las erogaciones no harían parte de los gastos, ya que estos dineros se manejarían a través de cuentas de balance (de esta manera la universidad no debería pagar impuesto de industria y comercio).

Desde lo contable y tributario los ingresos o dineros que reciba la universidad deben estar soportados por contratos o convenios. Lo anterior no es requerido para las donaciones cuando son de menor cuantía. La Universidad debe tener el soporte documental que la respalde para el ingreso de recursos de un tercero.

ARTÍCULO TERCERO. Compromisos. Los profesores que participen en convocatorias de proyectos de investigación-creación a título personal asumirán los siguientes compromisos para asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades y la protección de los intereses de la Universidad del Norte:

1. Compromiso Institucional: El profesor se compromete a que su participación en la convocatoria contribuya al avance del conocimiento y al desarrollo de la Universidad, garantizando la alineación con las metas y objetivos misionales y estratégicos de la institución.
2. Cumplimiento de Obligaciones Contractuales:
 - Disponibilidad: Asegurar disponibilidad para cumplir con las obligaciones de docencia, investigación y cualquier otra actividad asignada por la Universidad.
 - Integridad Académica: Mantener los estándares éticos y profesionales en todas las actividades externas realizadas, cuidando siempre el buen nombre de la Universidad.

PARÁGRAFO.

- a) En ningún caso, la Universidad adquiere compromisos u obligaciones sobre el desarrollo, cumplimiento o manejo de los recursos de la convocatoria, asumidos por el docente.
- b) El aval se limita a autorizar la participación del profesor y el número de horas que puede dedicar al proyecto.

- c) Como la Universidad está autorizando al profesor basado en el interés institucional, dicha actividad pasa a integrar el portafolio del docente.
 - d) Por lo anterior, en un eventual incumplimiento del profesor con sus compromisos con Uninorte, esto repercutirá en su evaluación de desempeño.
3. Transparencia y Comunicación:
- Someter a revisión del Comité de Ética y conflicto de intereses cualquier conflicto de interés potencial antes de aceptar compromisos externos.
 - Proporcionar documentación detallada y justificaciones para todas las actividades externas que requieran tiempo durante el horario laboral regular.
4. Protección de la Propiedad Intelectual:
- Confidencialidad: Proteger la información confidencial y la propiedad intelectual de la Universidad del Norte.
 - Derechos de Autor: Respetar los derechos de autor y las normativas de propiedad intelectual en todas las publicaciones y proyectos de investigación.
5. Evaluación y Responsabilidad:
- Cumplir con los compromisos planteados en la propuesta de investigación-creación sometida a la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. Conformación del Comité de revisión de proyectos de investigación-creación a título personal. El Comité estará conformado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto, previa aprobación del Consejo Académico:

- El(la) Vicerrector(a) Académico(a)
- El(la) Vicerrector(a) de Investigación, Creación e Innovación
- Dos decanos(as): uno en representación del área de investigación y otro en representación del área de creación
- Un(a) coordinador(a) de investigación de las divisiones
- El(la) Gestor(a) de Recursos Nacionales e Internacionales de Investigación, Creación e Innovación
- Un representante de la Oficina Jurídica de la universidad
- Formará parte del Comité como invitado permanente, con derecho solo a voz: El(la) Coordinador(a) de Producción Intelectual

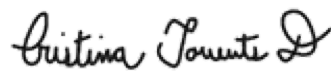
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector



CRISTINA TORRENTS DÍAZ
Secretaria Académica

ANEXO 1

CRITERIOS A VALORAR POR EL COMITÉ	
Generación de beneficios tangibles – Propiedad Intelectual en cabeza de la Universidad como administradora del recurso	☐ Sí ____ No ____
Presupuesto y Financiación: Indicar si la Universidad del Norte aporta recursos. Anexar presupuesto aprobado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.	☐ Sí ____ No ____
Aprobaciones internas necesarias: 1. Aprobación del Director de Departamento/Decano de División 2. Aprobación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera Aprobación del Comité de ética y conocimiento de posibles conflictos de intereses. Aprobación de Vicerrectoría Académica.	☐ Sí ____ No ____
Indicar dedicación horaria en el Proyecto. *Para convocatorias del fondo Wellcome Trust se exige al menos el 20% de dedicación y máximo el 80% de dedicación total del investigador.	Porcentaje de dedicación total: _____
Indicar costos adicionales a asumir por la Universidad, no cubiertos por el fondo durante la ejecución del proyecto-	Costos adicionales: _____
Indicar fechas correspondientes a los 10 días al año que deberá otorgar la Universidad a los investigadores para realizar capacitación y desarrollo profesional.	Fecha inicio: _____ Fecha fin: _____